

**NOTA ACLARATORIA 2.- FECHA: 18 de marzo de 2020.****ASUNTO: CRITERIOS ACLARATORIOS EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, SOBRE DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, PARA LA COMANDANCIA DE ALICANTE.**

En virtud a lo dispuesto en el Real Decreto arriba reseñado, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por Jefatura de esta Comandancia de Alicante, se realizan las siguientes puntualizaciones aclaratorias en relación a la aplicación del mismo, y al objeto de unificar criterios de actuación por todas las Unidades de la Guardia Civil de esta provincia, tanto de Seguridad Ciudadana como del Subsector de Tráfico.

1. **TALLERES DE AUTOMOCIÓN.-** Por el momento, está autorizada la apertura de talleres de automoción, con el fin de garantizar la movilidad de las personas que estén obligadas a usar un vehículo (fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias, personal sanitario, trabajadores en general).
2. **PELUQUERÍAS.-** De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma, se permite el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.
3. **DESPLAZAMIENTOS PARTICULARES.-** No se reconoce como autorizado el desplazamiento a segundas residencias.
4. **TRASPLANTES.-** Para el caso de desplazamientos relacionados con el sistema de trasplantes, la premisa fundamental es facilitar su realización, tanto en la vía pública como en establecimientos (generalmente aeropuertos).
5. **CAMIONES DE REPARTO.-** Por Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana se dispone que en transportes de mercancías de reparto esté permitido que vayan dos ocupantes, SIEMPRE que la distancia mínima dentro del vehículo sea como mínimo de 1 (UNO) metro entre una persona y otra.
6. **SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.** Se permite la circulación en vehículo de dos personas en aquellos desplazamientos de profesionales que se encuentren realizando cometidos técnicos especializados en los que sea absolutamente necesaria la actuación conjunta de dichos profesionales. Por ejemplo, personal perteneciente a empresas eléctricas, infraestructuras críticas...etc. Esta necesidad deberá ser debidamente justificada en cada caso concreto. Deberá respetarse SIEMPRE que la distancia mínima dentro del vehículo sea como mínimo de 1 (UNO) metro entre una persona y otra.

En todos los casos, se deberán guardar las medidas previstas de distancia de seguridad e higiene, así como control de aforo en los casos de apertura de establecimientos.

Lo que se participa para conocimiento y cumplimiento.